

Expediente: 196/20

Carátula: CASTILLO RUBEN ANTONIO C/ WILTE HECTOR CARLOS S/ REPETICION DE PAGO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 16/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20292426373 - CASTILLO, RUBEN ANTONIO-ACTOR/A

90000000000 - WILTE, HECTOR CARLOS-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 196/20



H102334892213

CAUSA: CASTILLO RUBEN ANTONIO c/ WILTE HECTOR CARLOS s/ REPETICION DE PAGO.- Expte.N° 196/20.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 15 días del mes de mayo de 2025, siendo hs. 09:05, comparecen por ante S.S., a través de la plataforma Zoom, las siguientes personas: El actor **RUBEN ANTONIO CASTILLO**, DNI 16.566.675, con su letrado patrocinante **Dr. RAMON ARIEL PONCE**, M.P. 7322, no compareciendo la parte demandada **WILTE HECTOR CARLOS** a pesar de estar debidamente notificado.

Abierto el acto por S.S., se hace constar que no se lleva a cabo la instancia de conciliación, atento a la incomparecencia de la parte demandada. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

1.- **DOCUMENTAL:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2.- **INFORMATIVA:** Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

A.- JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES DE LA VII° NOMINACION,

B.- CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA,

C.- DEPARTAMENTO GENERAL DE LA POLICIA DE TUCUMAN (AREA RECURSOS HUMANOS)

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en

conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT. Se solicita al letrado patrocinante de la parte actora el diligenciamiento de los oficios y su respuesta antes de la fecha fijada para la segunda audiencia bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la prueba.

3.- TESTIMONIAL DE RECONOCIMIENTO: Admítase la prueba ofrecida. Para su producción **cítese a la Dra. SILVIA B. ZATO, MP 2518** a comparecer a efectos del reconocimiento solicitado. Cítesela bajo apercibimiento de lo normado por el art. 369 del CPCCT, a la audiencia de producción de prueba y conclusión de causa para definitiva que se fijará en el día de la fecha. Téngase presente la reserva efectuada respecto de la prueba pericial caligráfica ofrecida en subsidio. **Notificar a domicilio real sito en domicilio laboral de calle San Martín N° 469 de esta ciudad.**

4.- CONFESIONAL: Admítase la prueba ofrecida y cítese para su producción a **WILTE HECTOR CARLOS**, DNI 13.278.278, a absolver posiciones conforme pliego adjuntado y que se reserva digitalmente. Las declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se celebrará el día **día 09 del mes de Octubre del año 2025, a horas 10:00**, en SALA 3 - Lamadrid 420. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCyCT. A tal fin, deberá acompañar la movilidad correspondiente.

PRUEBAS DEL DEMADADO:

No presentó pruebas ni contestó demanda.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 09 del mes de Octubre del año 2025, a horas 10:00**, en SALA 3 - Lamadrid 420.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- JJI

Actuación firmada en fecha 15/05/2025

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.